

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 452**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DTE: DIEGO ARISTIZABAL QUINTERO
DDO: COLPENSIONES, PROTECCION y PORVENIR S.A
RAD: 76-520-31-05-002-2018- 00452-00

Palmira, valle 28 de julio de 2020

Como quiera que por error involuntario del despacho en el numeral 3 del auto de sustanciación No. 433 de fecha 22 de julio de los corrientes, se ordenó correr traslado en forma equivocada a la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, siendo la forma correcta a la accionada llamada en litis consorte necesario SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, por lo tanto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira – Valle, en aras de subsanar dicho error.

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto el numeral 3 del auto de sustanciación No. 433 de fecha 22 de julio de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de esté proveído.
- 2.- Estese a lo dispuesto en los demás numerales 1 y 2 del auto de sustanciación No. 433 de fecha 22 de julio de 2020,
- 3.- CORRASELE traslado por el termino legal de diez días (10) hábiles a la apoderada de la accionada llamada en litis consorte necesario SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., para que en dicho lapso de tiempo le de contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

La secretaria,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 53 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V), 29 de julio de 2020

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA